

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELEFONO 2.931

DE DOS A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,60 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plans... 1,00  
Id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### Sección de examen de Cuentas y Presupuestos.

El Ilustrísimo señor Director general de Administración, con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Excelentísimo señor: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Lorenzo, contra providencia de ese Gobierno referente a responsabilidad del pago de pesetas decretada por el Ayuntamiento contra Don Nicolás Serrano y otros vecinos, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso, y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Madrid, 15 de Abril de 1915.

El Gobernador,  
E. Sanz y Escartín.

(Núm. 1.429.)

### Minas.

En los expedientes titulados «Candelas», número 641; «Casualidad», número 465; «San Francisco de Paula», número 521, sitos en término municipal de Colmenarejo, y «Dos Marias», número 466 del término municipal de Garganta de los Montes y el Cuadrón, ha recaído el siguiente

Decreto.—Comprendidas las citadas concesiones mineras en la relación formada con fecha 3 del actual por la Intervención de Hacienda de esta provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 23 de Mayo de 1911, en cuya relación se expresa, por la Administración de Contribuciones, haberse practicado las anotaciones de caducidad por ministerio de la Ley, háganse en los presentes expedientes las anotaciones correspondientes de hallarse caducadas las concesiones a que se refieren, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la declaración de estar francos y registrables los citados terrenos que las mismas comprenden.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos consiguientes; advirtiéndose que no serán admisibles las nuevas solicitudes de registro de terrenos que se declaren francos y registrables hasta tanto que transcurran ocho días desde el siguiente a la publicación de este anuncio; que en los dos días siguientes se admitirán solicitudes que habrán de tramitarse con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Abril de 1913, y que las horas de oficina para presentarlas serán de nueve de la mañana a catorce (artículo 149 del Reglamento de Minas vigente).

Madrid, 13 de Abril de 1915.

El Gobernador,  
Eduardo Sanz y Escartín.

(Núm. 1.392.)

Relación de las fincas de esta provincia que han sido declaradas Vedados de caza, con expresión de sus nombres, el de los propietarios y término municipal en que radican.

**Nombre de la finca.**—Nombre del propietario.—Término municipal donde radica la finca.

Las Umbrías.—Don Juan Sanz de Madrid.—Loeches.

Cierro de las Cercas de la Casa.—Don Doroteo González.—Moralzarzal.

Valmayor.—Don Marcelino Rodríguez Baltasar.—Navalagamella.

La Vivara.—Don Mariano Granizo Casado.—Idem.

Piguto del Orcajo.—Don Marcelino Rodríguez.—Idem.

Prados o Cercado de la Fonda.—Don Anastasio Nieto Gutiérrez.—Collado Villalba.

Argamasilla.—Don Crisanto Fernández Villamanta.

Quiñón Peña Cardill, Cerca de la Ladera, Muela del Duque, unido a El Chaparral.—Excelentísimo señor Marqués de Torrelaguna.—Moralzarzal.

Cerro de Alarcón.—Doña Bonifacia Blake.—Navalagamella.

Almorcho.—Don Eustaquio Bravo Pérez.—Valdemorillo.

Las Zanjas, Zapatero, Lagunas, Vardos, Canchal, Matacanencia y La Sorda, unidos al Enebal.—Don Serafín Romeu Pagés.—Idem.

Gózquez.—Don José Espinós y Julia.—San Martín de la Vega.

El Milaniyo.—Don Máximo García Herranz.—Colmenarejo.

Molino de Sopa.—Don Marcos Elvira Martín.—Idem.

Las Navatas.—Don Cándido Elvira Martín.—Idem.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y efectos correspondientes.

Madrid, 16 de Abril de 1915.

El Gobernador,  
E. Sanz y Escartín.

(Núm. 1.468.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración.

Instruido el expediente especial que determina la instrucción de 14 de Marzo de 1899, a fin de proceder a la modificación del apartado e) del artículo 8.º de los Estatutos de la Institución de Caridad de los Marqueses de Linares, instituida en esta Corte, se cita, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de dicho texto legal, durante un plazo de quince días, a los representantes e interesados en los benefi-

cios de aquélla, a fin de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes a sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 31 de Marzo de 1915.

el Director general,  
Piniés.

(Núm. 1.361.)

### Diputación provincial

#### Contaduría.—Negociado 4.º

#### AVISO

En cumplimiento del precepto legal, prevengo a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de ingresar en la caja de esta Corporación sus respectivas cuotas de contingente provincial, correspondientes al segundo trimestre del presente año, cuyo pago efectuarán dentro de la primera decena del próximo mes de Mayo.

Al mismo tiempo les intereso el pago de lo que adeudan por atrasos de años anteriores, así como lo correspondiente a las obligaciones municipales a aquellos que las emitieron en pagos de atrasos por el mencionado concepto; en la inteligencia que, de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación procederá contra los morosos, a tenor de lo que la Ley preceptúa.

Madrid, 16 de Abril de 1915.

El Presidente,  
A. Díaz Agero.

(Núm. 1.484.)

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### SECRETARÍA

#### Negociado 4.º

Este Excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 9 del actual, sacar a concurso entre marmolistas establecidos en Madrid la construcción y colocación en la fachada de la casa número 92 de la calle de Atocha, de una lápida conmemorativa del eminente literato Don Pedro Antonio de Alarcón, con arreglo al proyecto y condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado 4.º de esta Secretaría todos los

días hábiles, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de quince días, a contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 14 de Abril de 1915.

El Secretario,  
Francisco Ruano.

(Núm. 1.469.)

(O.—80.)

#### Negociado de Reformas Sociales.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se expone al público por término de quince días el expediente de ampliación en 10.000 pesetas del crédito de 5.000 consignado en el capítulo 4.º, art. 7.º, concepto 272 del presupuesto de gastos que rige «Para pago de gastos de material que ocasione el funcionamiento de la Junta local de Reformas sociales y dietas a los obreros que forman parte de ellas, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 21 de Junio de 1892 y otras resoluciones de la Superioridad, formación del Censo electoral y gastos de elecciones». Dicha ampliación se ha de obtener deduciendo su importe de la consignación de 150.000 pesetas que forma el capítulo 11, art. único, concepto 570 del mismo presupuesto «Para gastos imprevistos».

Queda anunciado públicamente.  
Madrid, 10 de Abril de 1915.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 1.396.)

## Ayuntamientos

### LEGANES

Se halla vacante la plaza de Profesor veterinario inspector de carnes de esta Villa, dotada con el haber anual de 377 pesetas con 50 céntimos, y la cual se proveerá por concurso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento del Cuerpo de Veterinarios titulares de 22 de Marzo de 1906.

Los aspirantes elevarán sus instancias documentadas a esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Leganes, 3 de Abril de 1915.

El Alcalde,  
Justo Maroto.

(Núm. 1.422.)

(O.—77.)

### VALDEMAQUEDA

Se hallan terminadas y expuestas al público las cuentas municipales de este Ayuntamiento pertenecientes al año de 1914, en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdeмаqueda, 13 de Abril de 1915.

El Alcalde accidental,  
Luis Sánchez.

### HOYO DE MANZANARES

Debiendo formarse los apéndices al amillaramiento en el mes de Mayo próximo, los contribuyentes de este término municipal presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos necesarios para justificar la alteración de su riqueza antes del 20 de Mayo próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Hoyo de Manzanares, 15 de Abril de 1915.

El Alcalde,  
Anastasio Blasco.

(Núm. 1.485.)

### GETAFE

A los efectos de los artículos 146 y 161 de la ley Municipal, quedan expuestos por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Presupuesto extraordinario para el presente año.

Cuentas municipales de 1914.

Getafe, 16 de Abril de 1915.

El Alcalde,  
Jacinto Cervera.

(Núm. 1.476.)

### BATRES

Hallándose formadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1914, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Batres, 15 de Abril de 1915.

El Alcalde,  
Jesús Herrera.

(Núm. 1.477.)

### VILLAMANRIQUE DE TAJO

Los contribuyentes de este término municipal que hubieren tenido alteraciones en las riquezas rústica y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes de Abril, relaciones de alta y baja, acompañando a las mismas los títulos de propiedad en los que se acredite el pago del impuesto de Derechos Reales y certificación catastral en cuanto a las referidas fincas rústicas, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Villamanrique de Tajo, a 5 de Abril de 1915.

El Alcalde,  
Florentín Gurruchaga.

(Núm. 1.307.)

### PERALES DE TAJUÑA

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido variación en sus riquezas rústicas y urbanas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual, las relaciones de altas y bajas, acompañadas de los títulos de propiedad en los que se acredite haber satisfecho los derechos reales y certificación de la oficina del Catastro.

Perales de Tajuña, 12 de Abril de 1915.

El Alcalde,  
Ildefonso Cediell.

(Núm. 1.415.)

### VILLACONEJOS

Próxima la época en que este Ayuntamiento y Junta pericial ha de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, así como la de rectificar las declaraciones catastrales en cuanto a la contribución rústica de este término para el año 1916, se preveine a todo contribuyente que haya experimentado alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones duplicadas de alta o baja dentro del presente mes, acompañando los títulos de propiedad que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda pública por la transmisión de domi-

nio; pues sin este requisito, y pasado el plazo fijado, no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Villaconejos, a 6 de Abril de 1915.

El Alcalde,  
Jacinto Javera.

(Núm. 1.414.)

### NUEVO BAZTAN

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en el año próximo de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañando a los documentos las cartas de pago de Derechos Reales en el término de treinta días.

Nuevo Baztán, a 9 de Abril de 1915.

El Alcalde,  
Mariano Polo.

(Núm. 1.413.)

### GARGANTA

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial y urbana, presentarán sus relaciones, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Mayo próximo, con el fin de proceder a la formación de los respectivos apéndices.

Garganta, 1.º de Abril de 1915.

El Alcalde,  
Blas Hernanz.

(Núm. 1.424.)

### MIRAFLORES DE LA SIERRA

Se hallan concluidas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta localidad referentes al año de 1914, y por el término de quince días, durante el cual puede enterarse la persona que tenga por conveniente y hacer las reclamaciones que crea justas.

Miraflores de la Sierra, a 13 de Abril de 1915.

El Alcalde,  
Roque Altozano.

(Núm. 1.423.)

### MADARCOS

Embalse de Puentes Viejas.

Relación de propietarios de fincas rústicas que son necesarias en todo o en parte para constituir dicho embalse; nombre y sitio donde se hallan enclavadas.

Término de Madarcos.

Número de orden.—Nombres de los propietarios.—Vecindad.—Clase de la finca.—Sitio en que se hallan.—Cabida de las mismas.—Linderos.

1.—Común de vecinos.—Madarcos.—Erial a pastos.—Ladera de Madarquillos o Arroyo de Argemil.—»—Por Sur y Oeste, río y ladera de Madarquillos.

2.—Vicente López Moreno.—Idem.—Cereales.—»—De cinco fanegas.—»—Este, cañada; Sur, arroyo de Argemil; Oeste, Herederos de José González.

3.—Herederos de José González de Lucas.—Idem.—Idem.—Idem.—De cuatro fanegas.—Este, con finca de Vicente López; Sur, el Arroyo de idem; Oeste y Norte, comunes.

4.—Herederos de Gumersindo Sanz.—Idem.—Idem.—Cercas de San Cristóbal.—

Dos fanegas.—Este, Herederos de Angel Martín; Oeste, cañadas; por el Sur, con finca de Vicente López Moreno.

5.—Herederos de Angel Martín.—Idem.—Idem.—De tres fanegas.—Este, cañada, y Norte, con idem; Oeste, con Herederos de Gumersindo Sanz, y Sur, con finca de Vicente López.

Todas cinco fincas se hallan enclavadas en este término municipal y sitio titulado Cercas de San Cristóbal.

Madarcos, veinte de Marzo de mil novecientos quince.

El Alcalde,  
Gregorio López.

(Núm. 1.491.)

(O.—78.)

### PARLA

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las riquezas rústicas y urbanas de este término municipal, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mes actual, desde este día las relaciones juradas correspondientes con los títulos justificativos que acrediten los cambios de dominio y certificaciones del Registro Fiscal, por lo que afecta a las fincas rústicas, sin cuyos requisitos no serán admitidas ninguna de ellas.

El día veintitrés del corriente, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular la subasta de las obras de la Fuente de la Plaza de la Iglesia, bajo el tipo de 1.500 pesetas, y con las condiciones que quedan expuestas al público en Secretaría para su conocimiento.

Parla, 16 de Abril de 1915.

El Alcalde,  
Baltasar Fernández.

(E.—183.)

## Audiencia de Madrid

### ANUNCIO

El Abogado Don Alberto Aguilera y Arjona, en nombre de Don Eulalio Torrijos Puertas, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra el acuerdo del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia de 19 de Diciembre del año último, que confirmó el del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte de 22 de Mayo anterior, por el que al adaptar las plantillas del personal técnico del Ensanche al presupuesto de 1914 adjudicó a Don José de Juan Alonso el ascenso de quinientas pesetas anuales, y dicho Tribunal ha acordado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 6 de Abril de 1915.

El Secretario de Sala,  
Ldo. Ramón A. Valdés.

(Núm. 1.398.)

### TRIBUNAL PROVINCIAL

#### DE LO

## Contencioso-Administrativo

El Procurador Don Eduardo Morales, en nombre del Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante este Tribunal Contencioso-

Administrativo en alzada de una resolución del Gobernador civil de esta provincia, fecha 20 de Enero del corriente año, que dejó sin efecto el acuerdo municipal de 13 de Noviembre anterior, por virtud del cual fué ascendido a Oficial primero del segundo grupo de Administración Don Fermín Millán Arenas.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 3 de Abril de 1915.

Lcdo. Juan Manuel Corujo.

(Núm. 1.397.)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Procurador Don Eduardo Morales Díaz, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo que dictó el Delegado de Hacienda de la provincia en 26 de Diciembre de 1914, por el que estimó el de alzada formulado por Don Bernardo Marqués Pérez contra otro acuerdo de la Alcaldía Presidencia, su fecha 28 de Marzo anterior, que impuso al Don Bernardo la multa de 25 pesetas por supuesta introducción fraudulenta de una caja de salchichón, y dispuso el comiso del género y la distribución entre los aprehensores de la cantidad previamente depositada a los fines del expediente, revocando en su virtud dicho acuerdo de la Alcaldía.

Madrid, 12 de Abril de 1915.

El Oficial de Sala,  
Andrés Isidro Aguiar.

(Núm. 1.399.)

Ante este Tribunal, y por Don Ildefonso Rodríguez Gutiérrez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Gobierno civil de esta provincia, fecha 1.º de Diciembre último, que desestimó la pretensión de aquél relativa a que se le conceda el ascenso a Oficial cuarto del Cuerpo Administrativo del Ensanche, en lugar de Don José Sánchez Navarro, que es el designado para ese empleo por el Ayuntamiento de esta Corte.

Lo que se hace saber por medio de este edicto para conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar a la Administración.

Madrid, 14 de Abril de 1915.

Lcdo. José María Ayllón.

(Núm. 1.470.)

## ADMINISTRACION

DE

## Propiedades e Impuestos

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a la circular de la Dirección general de Propiedades e Impuestos de 22 de Marzo último, que trata de lo que los Ayuntamientos deben satisfacer por los impuestos restablecidos de Propios y Pesas y medidas, se invita a todos los Ayuntamientos de esta provincia para que, en el plazo de diez días, a contar del en que aparezca esta circular, remitan a esta Administración de Propiedades e Impuestos una certificación en la que se haga constar lo recau-

dado durante el año de 1914 por el concepto de Propios, y otro por lo que durante el mismo período de tiempo hayan recaudado por el de Pesas y medidas.

Lo que se hace público a fin de que por esta Administración pueda practicarse la liquidación que a cada uno de aquéllos correspondiera.

Madrid, 10 de Abril de 1915.

El Administrador de Propiedades e impuestos,  
Hipólito González Parrado y Adriaensens.  
(Núm. 1.395.)

## Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION

ACCIDENTAL UTILIDADES

Año de 1915.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona segunda, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 19 de Abril de 1915.

El Tesorero de Hacienda,  
Gregorio Lerezuana.

## Parque de Intendencia del Ejército

DE MADRID

DIRECCION

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca, por el presente, a concurso de postores para el día 5 de Mayo de 1915, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo decalcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de

condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las Oficinas del mismo tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la general o recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana, entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio, en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid, 14 de Abril de 1915.

El Subintendente Director,  
P. S.,  
Firmado.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes, en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general

de Depósitos, o recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de..... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid, ..... de..... de 191...

(Firma del proponente.)

(Núm. 1.431.) (E.—185.)

## Capitanía general de la 1.ª región

ESTADO MAYOR

Anuncio para la provisión de una plaza de Subllavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de Subllavero de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes a dicho destino.

Estos han de ser Cabos retirados o Guardias civiles en la misma situación.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

1.º Cabos de la Guardia civil.—2.º Cabos de las demás Armas y Cuerpos.—3.º Guardias civiles de primera.—Y 4.º y último. Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales, y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino será de sesenta y cinco años, y al cumplirlas cesará en su cometido, o antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto a la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años, y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera región. Quedará, por tanto, filiado y sin asimilación militar, y será considerado como Cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. núm. 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis, de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata; sable, y capote en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepción del sable, que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán general de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta

desde su separación del Ejército, expedido por Autoridad local del punto en que residen; y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 13 de Mayo próximo.

Madrid, 13 de Abril de 1915.

El General Jefe de E. M.,  
José María de Olaguer-Feliú.

(Núm. 1.420.)

## Obras públicas

División Hidráulica del Tajo.

Nota extracto para la información pública del proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Las Rozas.

La conducción de agua para abastecimiento de Las Rozas tiene por objeto el suministro de aguas potables a dicho pueblo.

La toma de aguas se hace por medio de un pozo situado en el arroyo del Arenalón, en el mismo término municipal de Las Rozas, y habrá de elevarse en cantidad de siete litros por segundo por medio de energía eléctrica, conduciéndose por una cañería de 1.299,66 metros de longitud, que, arrancando del pozo llamado del Tonto, se apoyará en la ladera izquierda del citado arroyo Arenalón, bordeando el camino de Palomarejos hasta cruzar el ferrocarril del Norte por el puente que tiene dicho camino y atravesando la carretera de Madrid a La Coruña en su kilómetro 18, llegará al depósito regulador que se emplazará en la explanada de las eras en las afueras del barrio alto del pueblo. Tanto el trazado de la conducción como el emplazamiento del depósito están situados en término municipal de Las Rozas.

Del depósito regulador, que ocupa un espacio de 21,20 metros de largo por 11,20 de ancho, partirá una conducción suplementaria, cuyo trazado ocupa la zona izquierda de la carretera de Madrid a La Coruña entre ésta y la población, y con una longitud de 273,84 metros llega y termina en la plazoleta donde tiene su origen el camino de bajada al barrio bajo de Las Rozas.

El presupuesto de ejecución material se eleva a la cantidad de 55.621,84 pesetas.

Madrid, 13 de Abril de 1915.

El Ingeniero Jefe,  
Enrique Bartrina.

(Núm. 1.430.)

(E.—184.)

## Agencia ejecutiva de Hacienda

5.ª Zona de Madrid.

En expediente ejecutivo que sigue esta Agencia por débitos de contribución territorial se ha dictado con fecha 18 de los corrientes la siguiente

Providencia.—Transcurrido el plazo señalado a los contribuyentes por este débito, según notificación reglamentariamente practicada y requerimiento hecho en cumplimiento del art. 68 de la Instrucción vigente, sin conseguir la presentación de bienes que en dicho precepto legal se señalan para su traba por no encontrarse presentes ninguna de las personas que figuran como propietarias del inmueble, por la presente se declara embargada la finca afectada al débito que se persigue, o sea la casa núm. 56 antiguo de la calle de Santa Engracia de esta capital, cuyos linderos y demás antecedentes obran en la inscripción correspondiente.

Y a fin de que llegue a conocimiento de doña Encarnación Dolcety Sejarés, Doña Eulalia Lloveras y Reig, Doña Francisca Grau Piferrer, Doña María Teresa Lluch y Salsé, Doña María Mas y Oliva, Doña Josefa Melé y Lladosa y Doña Dionisia Villar y Herranz, de las cuales se desconoce su actual paradero y domicilio, se las notifica y requiere para que en término de tres días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, exhiban en las Oficinas de esta Agencia Ejecutiva calle de la Farmacia, 6, principal, de cinco a siete de la tarde, personalmente o representadas, los títulos de propiedad de la finca repetida; haciendo al propio tiempo saber a cuantas personas interese este anuncio, que el embargo se verifica a responder de la suma de 15 683 pesetas 73 céntimos por principal, recargos y costas.

Madrid, 18 de Abril de 1915.

El Agente ejecutivo,  
Aureo Gervás.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

Para pago de honorarios al Letrado Don Francisco Martínez Fresneda, a virtud de causa sobre homicidio por imprudencia, como embargado a Vicente García Plaza, se vende en pública subasta que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día doce de Mayo próximo y hora de las once de la mañana:

La mitad de una casa en la calle de la Escuela, número uno, tasada su totalidad en mil pesetas.

Una tierra en el sitio El Carrizal, caber dos fanegas, con cuatrocientas cepas de viña, en ochenta y cinco pesetas.

Otra tierra en el sitio Berranco de Don Pedro, de una fanega, en sesenta pesetas.

Otra tierra de dos fanegas con setenta y cinco tallos de olivo en el Agua Salobre, en ciento cuarenta pesetas.

Y otra tierra en el camino de Santorcaz, de dos fanegas, en sesenta pesetas. Situadas en Santos de la Humosa.

Y para que llegue a conocimiento del público se expide el presente; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los títulos de propiedad no están corrientes y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obia en los autos de manifiesto; y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo; que se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Alcalá de Henares, a catorce de Abril de mil novecientos quince.

El Juez de instrucción,  
Arselmo Gil de Tejada.

El Secretario,  
Roque Romeo.

(Núm. 1.467.)

(C.—62.)

BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en trece del actual por el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, en causa seguida por desacato, entre otros, contra Pedro Pascual Comín y Morales, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y precio o tipo de tres mil ochocientos setenta pesetas, rebajado el veinticinco por ciento de la cantidad de cinco mil ciento sesenta, importe de la tasación que sirvió de base para la primera subasta, las fincas siguientes:

Un campo en la partida «Mas de Ambrosio», de 76 áreas 28 centiáreas de cabida, existiendo en el mismo un corral de encerrar ganado, en 2.100 pesetas.

Otro campo en la misma partida que el anterior, de cabida una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas, en 783 pesetas 75 céntimos; y

Otro campo en la partida «Castillo», de cabida una hectárea, 52 áreas y 56 centiáreas, en 986 pesetas 25 céntimos; todos ellos en término de Obón (Teruel).

Y para el acto del remate, que habrá de tener lugar en este Juzgado y en el de Montalbán, se señala el día treinta y uno de Mayo próximo, a las tres de la tarde; previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento de su valor; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; que los documentos privados, títulos de propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en aquel acto, debiendo los licitadores contornarse con dicha titulación, sin que tengan derecho a exigir otros, y que si resultasen dos posturas iguales se abrirá entre los rematantes nueva licitación ante este Juzgado.

Madrid, trece de Abril de mil novecientos quince.

El Juez de instrucción,

Félix Jarabo.

El Secretario,  
José Dalmau.

(Núm. 1.435)

(C.—63.)

PALACIO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en la sección cuarta de los autos de quiebra voluntaria de Don Carlos Oyonarte y Fernández, se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

Providencia.—Juez, señor Suárez.—Madrid, diez y ocho de Marzo de mil novecientos quince.—Por presentado el anterior escrito y en méritos de lo que en él se solicita y de lo que prescriben los artículos mil trescientos setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil y mil ciento uno y mil ciento dos del antiguo Código de Comercio fórmese con el estado general de acreedores autorizado por el señor Comisario que se tuvo a la vista en la junta de acreedores para el nombramiento de señores Síndicos la pieza de autos o sección cuarta de este juicio que habrá de versar sobre el examen, graduación y pago de créditos, uniéndose a la misma el escrito que se provee.

Teniendo en cuenta el ignorado domicilio de algunos de los acreedores y la dis-

tancia a que se hallan otros, convóquese a todos los que lo sean del quebrado Don Carlos Oyonarte Fernández para que hasta el primero de Mayo próximo, inclusive, puedan hacer presentación a los Síndicos de los títulos justificativos de sus créditos con copias laterales de ellos; apercibidos de que, no verificándolo, serán considerados morosos en los términos que prescriben los artículos mil ciento once y mil ciento doce del mentado Código mercantil.

Se señala desde luego para la Junta de examen y reconocimiento de los créditos la hora de las tres de la tarde del día diez y ocho del expresado próximo mes de Mayo que corresponde al duodécimo siguiente al vencimiento del término prefijado para la presentación de títulos a los Síndicos, los cuales cuidarán de circular este proveído a los acreedores y de cumplir oportunamente los deberes que les imponen los artículos mil ciento dos, mil ciento tres y mil ciento cuatro del citado Código de Comercio; y, por último, hágase notorio lo aquí acordado por edictos que se insertarán en el *Diario de Avisos* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Suárez.—Ante mí: Guillermo Pérez Herrero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente a los fines acordados.

Madrid, 20 de Marzo de 1915.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Adolfo Suárez.

El Secretario,

P. D.,

Eduardo Zarandieta.

(A.—223.)

HOSPICIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, y Secretaría del infrascrito, se tramita expediente que ha promovido Don Juan Cuesta Armiño sobre información de dominio de seis séptimas partes de un solar en esta Corte, que forma el ángulo de las calles de Sandoval y de Ruiz, cuyas seis séptimas partes proceden de Doña Ramona, Doña Teresa, Doña Vicenta, Doña Feliciano y Doña María Menéndez Cuesta, y otra de Doña Esperanza, Doña Eivira, Doña Carmen y Doña Aurelia Menéndez Cuesta Fernández, como hijas de Don Isidoro Menéndez Cuesta, y en dicho expediente se ha acordado publicar el presente edicto, citando a dichas personas y a todas las que tengan algún derecho real sobre dichas participaciones de finca, así como aquellas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan a reclamarlo ante dicho Juzgado; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, dos de Marzo de mil novecientos quince.

V.º B.º

García del Pozo.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena.

(A.—218.)